

7

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS



ORGANISMOS INTERNACIONALES

La participación en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias es una prioridad estratégica del Banco de España



CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA

Destacan los trabajos sobre: i) fortalecimiento del sector de la intermediación financiera no bancaria; ii) análisis y seguimiento de vulnerabilidades asociadas a digitalización y cambio climático, y iii) seguimiento de implantación y efectos de las reformas



COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA

Se ha avanzado en: i) tratamiento prudencial de criptoactivos; ii) reconocimiento de la unión bancaria en identificación de EISM; iii) enfoque holístico para abordar riesgos financieros derivados del cambio climático, y iv) evaluación del funcionamiento del marco de Basilea



AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA

Sus prioridades han incluido: i) mantener el marco prudencial y de resolución; ii) reforzar el marco de pruebas de resistencia UE; iii) consolidar EUCLID; iv) ciberresiliencia, finanzas digitales e innovación financiera, y v) PBC/FT. Además, ha tenido dos prioridades horizontales: i) marco de riesgos ESG, y ii) seguimiento y mitigación del COVID-19



JUNTA EUROPEA DE RIESGO SISTÉMICO

Ha emitido, por primera vez, un aviso por vulnerabilidades del sistema financiero. En el segmento del mercado inmobiliario comercial, aprobó una ambiciosa recomendación motivada por consideraciones de naturaleza cíclica y estructural



OTROS

El Banco de España participó activamente en FinCoNet, en el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado y en la Network of Central Banks and Supervisors for Greening the Financial System sobre cambio climático

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

La participación en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias forma parte de las prioridades estratégicas del Banco de España, siendo uno de sus objetivos el aumento de la capacidad de influencia en estos foros. El esquema 7.1 presenta los foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias más relevantes en los que participa el Banco de España.

Esquema 7.1

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN FOROS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

 FOROS INTERNACIONALES GLOBALES	 FOROS EUROPEOS	 OTROS
<ul style="list-style-type: none"> - Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) - Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) 	<ul style="list-style-type: none"> - Autoridad Bancaria Europea (EBA) - Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) 	<ul style="list-style-type: none"> - Organización Internacional para la Protección del Consumidor Financiero (FinCoNet) - Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) del BIS - Network for Greening the Financial System (NGFS)

FUENTE: Banco de España.

7.1 Foros internacionales globales

7.1.1 Consejo de Estabilidad Financiera

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) es un organismo que se encarga de promover la estabilidad financiera internacional, coordinando para ello a las autoridades financieras nacionales y a los organismos que desarrollan estándares internacionales. Durante 2022, ha proseguido su análisis de los efectos del COVID-19, de las correspondientes medidas de respuesta y de las implicaciones de la invasión rusa de Ucrania. Asimismo, ha publicado dos informes que analizan la retirada de las medidas adoptadas durante la pandemia y que subrayan la relevancia de las reformas auspiciadas por el G-20 tras la crisis financiera global.

Además, el FSB ha mantenido el seguimiento sobre los riesgos asociados al sector de la intermediación financiera no bancaria (NBFi, por sus siglas en

INICIATIVAS EN CURSO DEL CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA SOBRE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIA

Desde la crisis financiera global de 2008, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) ha venido trabajando en comprender y abordar los riesgos asociados a la intermediación financiera no bancaria. En este ámbito, el FSB incluye todas aquellas actividades (transformación de liquidez, de plazos, apalancamiento, etc.) que acarrearán riesgos similares a los bancarios, pero que no están sujetos a regulación ni supervisión similares a las bancarias y carecen de acceso a la liquidez del banco central. A partir de esta definición, el FSB desarrolló una metodología basada en funciones económicas para determinar qué intermediarios financieros no bancarios llevan a cabo este tipo de intermediación crediticia¹. El objetivo era tener una estimación fiable de su relevancia, su evolución, sus potenciales riesgos específicos y sus interconexiones con el resto del sistema financiero y, en particular, con los bancos.

Como parte de su labor en este ámbito, el FSB publicó, en noviembre de 2022, un informe de progreso que describe

los trabajos para el fortalecimiento del sector de la intermediación financiera no bancaria realizados en 2021 y 2022, cuyas conclusiones se han tomado en consideración para elaborar propuestas en cinco áreas de trabajo (véase esquema 1). El trabajo del FSB y de los organismos reguladores internacionales se ha centrado en las áreas que más contribuyen a la acumulación de desequilibrios de liquidez y su amplificación en momentos de estrés.

Las propuestas en las que se está trabajando se centran en redefinir herramientas ya existentes en los ámbitos microprudenciales y de protección del inversor. Se analizará su uso para mitigar posibles riesgos sistémicos y se evaluará si son necesarias herramientas adicionales. Además, el FSB seguirá vigilando la evolución de este sector, reforzando los análisis detallados de determinadas áreas y aprovechando los datos ya disponibles para vigilar el riesgo sistémico.

Esquema 1
INICIATIVAS DEL FSB EN CURSO SOBRE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIA

Fondos del mercado monetario (MMF, por sus siglas en inglés) y mercados de financiación a corto plazo	<ul style="list-style-type: none"> Recopilar y hacer balance de las medidas adoptadas en las distintas jurisdicciones sobre MMF Evaluar la eficacia de las reformas sobre MMF desde la óptica de la estabilidad financiera Colaborar con IOSCO en el fortalecimiento de los mercados de financiación a corto plazo
Gestión del riesgo de liquidez en fondos de inversión abiertos (OEF, por sus siglas en inglés)	<ul style="list-style-type: none"> En colaboración con IOSCO: <ul style="list-style-type: none"> Revisar las recomendaciones publicadas en 2017 sobre desfases de liquidez en OEF Iniciar un programa piloto para solventar deficiencias de datos en relación con los desfases de liquidez en OEF, el uso de herramientas de gestión de la liquidez y el posible impacto sobre la estabilidad financiera Organizar un <i>workshop</i> sobre experiencias de las autoridades en el diseño y uso de las pruebas de resistencia
Prácticas de márgenes	<ul style="list-style-type: none"> En colaboración con el BCBS, el CPMI e IOSCO, seguimiento de los trabajos en materia de: <ul style="list-style-type: none"> Transparencia de los mercados de derivados centralizados Disponibilidad de liquidez y divulgación de esta Deficiencias de datos en el reporte regulatorio Procesos relacionados con el margen de variación Capacidad de respuesta de los modelos de margen inicial a situaciones de estrés
Apalancamiento	<ul style="list-style-type: none"> En colaboración con IOSCO, evaluar y abordar vulnerabilidades relacionadas con el apalancamiento en el sector
Desarrollo de una perspectiva sistémica para la regulación del sector de NBF y de políticas para abordar el riesgo sistémico	<ul style="list-style-type: none"> Reforzar la evaluación de las vulnerabilidades en el sector NBF e informar sobre la implantación de las reformas del G-20, publicar un informe de seguimiento global Publicar un informe con conclusiones acerca de las iniciativas desarrolladas y propuestas para abordar el riesgo sistémico

FUENTE: Banco de España, a partir de datos del Consejo de Estabilidad Financiera.

NOTA: Los fondos del mercado monetario son vehículos de inversión colectiva de tipo abierto gestionados con el objetivo de proporcionar rendimientos asociados a los tipos del mercado monetario, para lo que invierten, principalmente, en instrumentos de dicho mercado a corto plazo. Los fondos de inversión abiertos son vehículos de inversión colectiva que ofrecen a sus inversores el derecho de reembolso de sus participaciones de forma frecuente (en general, diariamente). Los márgenes son las garantías percibidas por una contraparte para absorber pérdidas en caso de incumplimiento de la otra contraparte.

¹ Véase, por ejemplo, "Recuadro 2.2. Ejercicio anual de intermediación financiera no bancaria del FSB". *Revista de Estabilidad Financiera - Banco de España*, primavera 2020. https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/InformesEstabilidadFinanciera/20/ficheros/IEF_2020_1_Rec2_2.pdf

inglés), publicando un informe de progreso (véase recuadro 7.1), y ha seguido analizando las vulnerabilidades asociadas a cambios estructurales, en particular las relacionadas con la innovación financiera y el cambio climático. Respecto a la innovación financiera, publicó un informe que examina la aceleración durante la pandemia del proceso de digitalización de los servicios financieros minoristas y diversos informes sobre criptoactivos que enfatizan los riesgos de la ausencia de una regulación adecuada. El FSB sigue trabajando en recomendaciones para la regulación de los mercados de este tipo de instrumentos y en la actualización de las ya existentes para las *stablecoins*¹ globales. En materia de ciberseguridad, se está trabajando para favorecer la convergencia en la información sobre ciberincidentes. En cuanto a los riesgos financieros derivados del cambio climático, se publicó el informe de progreso de la hoja de ruta establecida por el propio FSB, además de recomendaciones de alto nivel para promover la coherencia de los enfoques regulatorio y supervisor, un informe sobre análisis de escenarios climáticos y dos sobre la divulgación por parte del sector financiero de información sobre estos riesgos.

Por último, el FSB continuó su labor regular de seguimiento de la implantación y los efectos de las reformas, publicando informes de progreso sobre la iniciativa para abordar las deficiencias de datos, sobre la transición del líbor a índices de referencia libres de riesgo, sobre la efectividad de las recomendaciones emitidas en 2017 para fondos de inversión abiertos y sobre la implantación de las reformas en los mercados de derivados OTC.

7.1.2 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, que actualmente preside el gobernador del Banco de España, es el organismo internacional encargado de desarrollar los estándares globales de regulación prudencial para los bancos internacionalmente activos, al tiempo que actúa como foro para la cooperación en materia de supervisión bancaria. En los últimos años, el Comité ha analizado los desarrollos relacionados con los criptoactivos. Tras dos documentos consultivos, a finales de 2022 publicó el tratamiento prudencial de las exposiciones bancarias a estos activos (véase recuadro 7.2).

El Comité ha continuado trabajando en los riesgos financieros derivados del cambio climático desde la perspectiva de la regulación, la supervisión y la divulgación. Así, publicó los principios para la gestión y la supervisión efectivas de estos riesgos, y, en el terreno regulatorio, publicó un conjunto de clarificaciones para precisar cómo se pueden capturar estos riesgos en el actual marco de Basilea (véase recuadro 7.4).

¹ Las *stablecoins* son criptoactivos que vinculan su valor al de un activo tradicional o a una cesta de activos tradicionales a través de un mecanismo de estabilización (*Regulation, Supervision and Oversight of «Global Stablecoin» Arrangements. Final Report and High-Level Recommendations*, octubre de 2021).

TRATAMIENTO PRUDENCIAL DE LAS EXPOSICIONES BANCARIAS A CRIPTOACTIVOS

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) aprobó en diciembre de 2022 el estándar global para el tratamiento prudencial de las exposiciones bancarias a criptoactivos, cuya implantación comenzará el 1 de enero de 2025.

Los bancos tendrán que clasificar los criptoactivos en dos grandes grupos, clasificación de la que dependerá su tratamiento regulatorio a los efectos del cómputo de los requerimientos de capital. De forma general, esta clasificación distingue, de entre el conjunto de criptoactivos, aquellos que sean representaciones de activos tradicionales o que, estando su emisor sujeto a regulación y supervisión de capital y liquidez, dispongan de un mecanismo de estabilización eficaz, minimizando el riesgo de reembolso, siempre que, además, queden sujetos al resto de condiciones que se resumen en el esquema 1.

De este modo, los criptoactivos que superen el conjunto de las condiciones de clasificación (véase esquema 1) formarán parte del grupo 1 (véase esquema 2), que incluye, como se ha indicado, activos tradicionales tokenizados (grupo 1a) y *stablecoins* con un mecanismo de estabilización eficaz, cuyo emisor esté regulado y supervisado (grupo 1b). Su tratamiento regulatorio se basa, esencialmente, en el marco de Basilea existente. De forma adicional, se deja a juicio de las autoridades competentes la posibilidad de establecer un recargo adicional para cubrir posibles debilidades operativas relacionadas con la nueva infraestructura utilizada.

Todos los criptoactivos —incluidos los activos tradicionales tokenizados y los *stablecoins*— que no cumplan las condiciones de clasificación formarán parte del grupo 2. En la medida en que incorporan más

riesgos que los criptoactivos del grupo 1, el marco considera un nuevo tratamiento de capital más exigente, incluyendo un límite a la exposición que los bancos pueden mantener de estos criptoactivos.

Dentro de este grupo 2, se permitirá a los criptoactivos que cumplan una serie de criterios de mercado (existencia de productos financieros regulados con el criptoactivo como subyacente, elevada capitalización, mercado líquido y suficientes datos de precios) la determinación de los requerimientos de capital compensando la posición neta acreedora y deudora (grupo 2a). Para aquellos que no cumplan alguno de estos criterios de mercado (grupo 2b), la exposición se determinará sin la posibilidad de llevar a cabo estas coberturas y aplicando un ponderador por riesgo del 1.250 %, siendo, por tanto, el grupo que recibe el mayor requerimiento de capital.

En definitiva, el estándar aprobado proporciona un marco regulatorio global que promueve una innovación responsable y busca preservar la estabilidad financiera.

En todo caso, el BCBS seguirá revisando algunos aspectos del estándar, dada la corta experiencia con estos instrumentos y su rápida evolución. Asimismo, el plan de trabajo del BCBS prevé seguir evaluando los avances de los bancos en relación con los mercados de criptoactivos, incluyendo su papel como emisores de *stablecoins*, las prácticas de gestión de riesgo como custodios de criptoactivos y posibles interconexiones. Además, el Comité continuará colaborando con otros organismos internacionales de fijación de estándares y con el Consejo de Estabilidad Financiera para garantizar un tratamiento global consistente de los criptoactivos.

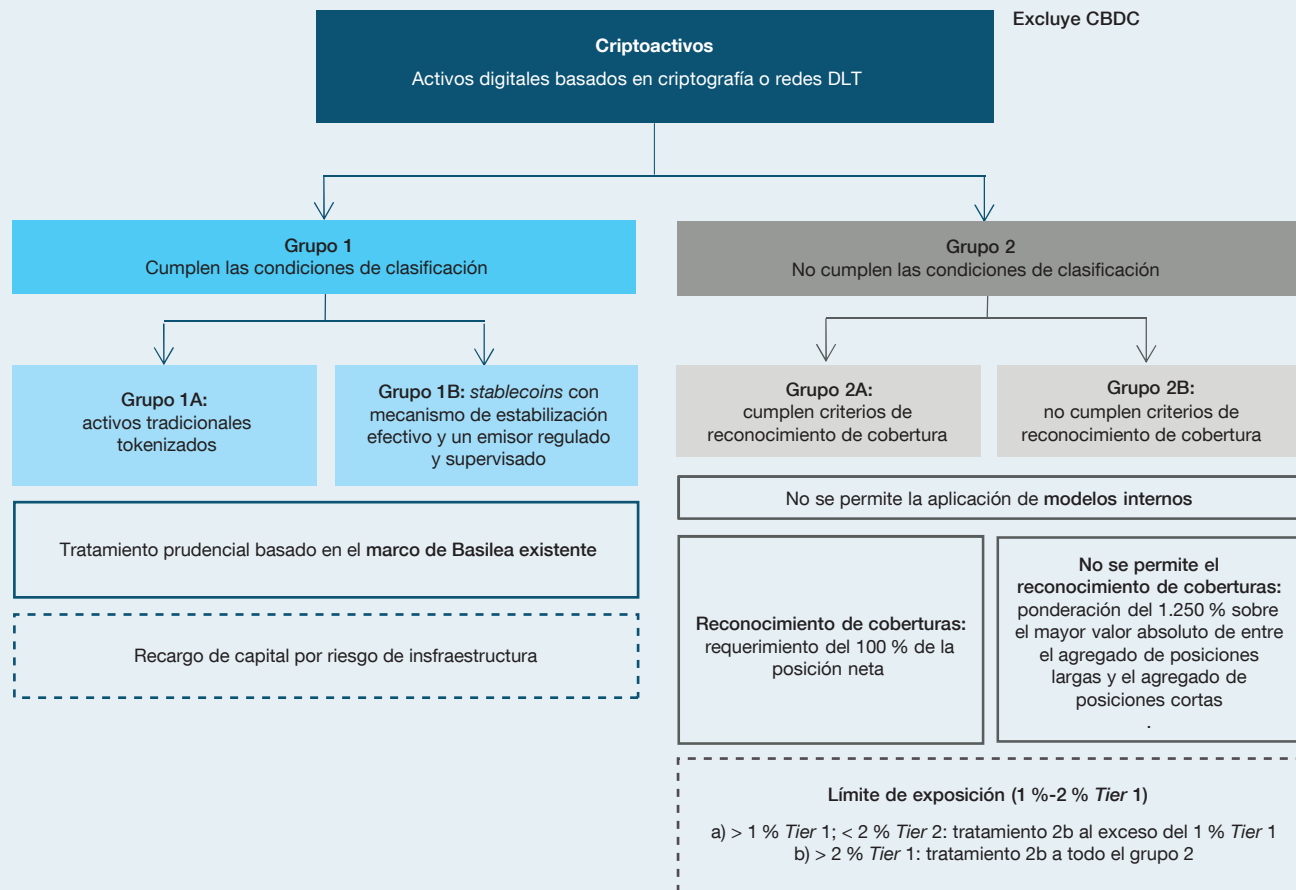
En el contexto de la evaluación de las reformas de Basilea, el Comité publicó dos informes adicionales. En primer lugar, un informe dedicado a la usabilidad y a la ciclicidad del marco, que evidencia indicios de una relación positiva entre el margen de capital de los bancos y la concesión de préstamos. Dados los hallazgos de este informe, los impactos a largo plazo de la pandemia, los eventos geopolíticos en curso y la posibilidad de que surjan nuevos riesgos, el Comité destaca la importancia de la acumulación y el uso prudente de colchones por parte de los bancos para suavizar el impacto de las perturbaciones. A través de un comunicado, destacó los beneficios de la capacidad de las autoridades para fijar voluntariamente un colchón de capital contracíclico positivo incluso en situaciones en las que no se detecte una acumulación de riesgo sistémico (concepto conocido por su denominación en inglés

TRATAMIENTO PRUDENCIAL DE LAS EXPOSICIONES BANCARIAS A CRIPTOACTIVOS (cont.)

Esquema 1
CONDICIONES PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS EXPOSICIONES BANCARIAS A CRIPTOACTIVOS

Condición de clasificación 1	<ul style="list-style-type: none"> – Activos tradicionales tokenizados: representaciones criptográficas de activos tradicionales con el mismo nivel de riesgo (crédito y mercado) que su forma tradicional. No aplica el requerimiento de un mecanismo de estabilización – Stablecoins: se requiere un mecanismo de estabilización, efectivo en todo momento, que controle su vinculación con un activo tradicional (o una cesta de activos), debiendo el emisor estar regulado y supervisado, sujeto a requerimientos de capital y liquidez
Condición de clasificación 2	<ul style="list-style-type: none"> – Todos los derechos y las obligaciones del criptoactivo están claramente definidos y son legalmente ejecutables en las jurisdicciones donde el criptoactivo es emitido y reembolsado – Los bancos tienen que asegurarse de que los acuerdos están apropiadamente documentados – Se tiene que garantizar en todo momento la plena transferibilidad y liquidación <ul style="list-style-type: none"> • Las <i>stablecoins</i> tienen que garantizar el reembolso total
Condición de clasificación 3	<ul style="list-style-type: none"> – Las funciones del criptoactivo y la red donde opera están diseñadas con la capacidad de mitigar y gestionar los riesgos materiales que puedan impedir su transferencia, reembolso o liquidación – Las funciones clave están bien definidas: estructura operacional, grado de acceso, roles de los nodos y mecanismo de consenso – Trazabilidad: todas las transacciones y los participantes son rastreables
Condición de clasificación 4	<ul style="list-style-type: none"> – Las entidades que realizan funciones de liquidación, transferencia, custodia o reembolso, o de gestión de la reserva, están reguladas y supervisadas (o sujetas a estándares apropiados de gestión de riesgo)

Esquema 2
GRUPOS DE EXPOSICIONES BANCARIAS A CRIPTOACTIVOS Y SU TRATAMIENTO PRUDENCIAL



FUENTE: Banco de España, a partir de datos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

cycle-neutral positive CCyB). En segundo lugar, publicó un informe de evaluación general de funcionamiento del marco de Basilea. Se trata de la primera evaluación global del impacto y la eficacia de las reformas implantadas, y evalúa si ha aumentado la resiliencia bancaria y reducido el riesgo sistémico, a la vez que examina algunos efectos no deseados, especialmente sobre la concesión de préstamos y los costes de capital.

En relación con los cambios estructurales a medio plazo y las vulnerabilidades que afectan al sistema bancario, ha continuado trabajando en las interconexiones de los bancos con la NBFi, poniendo de relieve la amplia gama de canales directos e indirectos por los que los bancos pueden estar expuestos a la NBFi. El Comité acordó seguir vigilando su evolución y evaluar las implicaciones en materia de supervisión.

El Comité completó la revisión específica del tratamiento de las exposiciones transfronterizas dentro de la unión bancaria europea, en la metodología para las EISM. La revisión entraña una medición paralela de la importancia sistémica de una entidad mediante la reducción de las exposiciones transfronterizas dentro de la unión bancaria en un 66 %. Este ajuste supone el reconocimiento de que el MUS y el MUR están plenamente operativos, y de que sigue pendiente el establecimiento del que sería el tercer pilar de la unión bancaria: el fondo común de garantía de depósitos europeo. La nueva medición adicional de importancia sistémica puede llegar a deparar la reclasificación de una entidad a un tramo inferior (pero en ningún caso su exclusión de la lista) y no afecta al cálculo de las puntuaciones de entidades fuera de la unión bancaria.

Por otra parte, en materia de proporcionalidad, el Comité publicó unas consideraciones de alto nivel, de carácter voluntario, para facilitar la implementación de Basilea de forma homogénea, simple y proporcional al tamaño, complejidad, modelo de negocio de las entidades y características del sistema bancario de cada país.

7.2 Foros europeos

7.2.1 Autoridad Bancaria Europea

La EBA es una autoridad que trabaja para garantizar un nivel efectivo y coherente de regulación y supervisión prudencial en el sector bancario europeo. El Banco de España participa en sus grupos de trabajo y comités de decisión, estando representado en el Consejo de Supervisores y en el Consejo de Administración por el director general de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución.

La agenda de la EBA de 2022 se ha desarrollado en torno a cinco prioridades estratégicas verticales y dos horizontales (véase esquema 7.2).

Esquema 7.2

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE LA EBA EN 2022

Las prioridades de la EBA han sido establecidas teniendo en cuenta los mandatos actuales y esperados de los colegisladores y las tareas que emanan de su reglamento fundacional.



FUENTE: Autoridad Bancaria Europea.

La primera prioridad estratégica engloba los trabajos de la EBA relacionados con el marco prudencial, la supervisión y la resolución. En materia de regulación prudencial, ha elaborado normas técnicas, directrices e informes con los que completa el paquete de medidas de reducción de riesgos aprobado por el Consejo y el Parlamento europeos en mayo de 2019. Este año han sido especialmente relevantes los relacionados con el riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB, por sus siglas en inglés), publicando un paquete regulatorio² que será objeto de seguimiento reforzado, y las titulaciones, elaborando distintas normas técnicas e informes que incrementarán la certidumbre legislativa y contribuirán al desarrollo de este mercado en Europa. Finalmente, cabe referirse a la publicación del primer informe obligatorio de seguimiento de Basilea III.

En convergencia supervisora, publicó una revisión de las directrices sobre procedimientos y metodologías comunes para el SREP. Los principales objetivos han sido la incorporación de los cambios introducidos en las CRD-V/CRR-II, su alineación con otras directrices y normativa de la EBA, y la incorporación de las mejores prácticas supervisoras identificadas por la EBA en el proceso continuo de seguimiento y valoración de la convergencia supervisora.

En el área de la resolución, ha desarrollado, entre otras, tres directrices clave para mejorar la resolubilidad y la preparación de las entidades: las directrices de resolubilidad y las de transferibilidad, y las directrices para las entidades y autoridades de resolución sobre testeo de la resolubilidad, publicadas para consulta. La EBA ha continuado con el seguimiento del cumplimiento del requerimiento mínimo

² Compuesto por las normas técnicas de regulación sobre el método estándar para IRRBB, las normas técnicas de regulación sobre las pruebas supervisoras que permiten identificar valores atípicos y la actualización de las directrices sobre IRRBB y CSRBB (*credit spread risk arising from their non-trading book activities*).

DICTAMEN DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA SOBRE LA REVISIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2015/2366, DE SERVICIOS DE PAGO EN EL MERCADO INTERIOR (PSD-2)

La PSD-2 regula la prestación de servicios de pago en la Unión Europea (UE) y se aplica desde el 13 de enero de 2018. Su artículo 108 establece que la Comisión Europea debe presentar un informe sobre la aplicación y las repercusiones de esa norma al Parlamento Europeo, el Consejo, el Banco Central Europeo (BCE) y el Comité Económico y Social Europeo. Con tal fin, la Comisión solicitó asesoramiento a la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés). El resultado se plasmó en un dictamen, de 23 de junio de 2022 (EBA/Op/2022/06) y en un informe (EBA/REP/2022/14). La EBA observa que, con carácter general, la aplicación de la PSD-2 ha contribuido a reducir el fraude y a aumentar la competencia entre los proveedores. Sin perjuicio de ello, la EBA también observa espacios para la mejora. Sin ánimo exhaustivo, pueden mencionarse:

- a) **Ámbito de aplicación y definiciones:** propone aclarar la naturaleza de determinados servicios de pago, de diversos conceptos y definiciones, y de algunas de las exclusiones de la aplicación de la PSD-2. También propone refundir en un único cuerpo normativo la PSD-2 y la Directiva 2009/110/CE, sobre dinero electrónico.
- b) **Autorización de entidades de pago y supervisión de proveedores de servicios de pago:** propone revisar el marco prudencial, aplicar un marco de recuperación y liquidación simplificado a entidades de pago y de dinero electrónico significativas, aumentar el papel del registro central de la EBA, distinguir entre servicios prestados en régimen de derecho de establecimiento y de libre prestación, evaluar las ventajas de introducir una supervisión de grupo consolidada y abordar diversas cuestiones relacionadas con el procedimiento de autorización de entidades de pago.
- c) **Derechos y obligaciones:** propone determinadas reglas sobre el bloqueo de fondos del usuario del servicio de pago por su proveedor. Sugiere, también, aclarar varias cuestiones relacionadas con el régimen de responsabilidad de los proveedores. Finalmente, propone ajustar el marco jurídico a la naturaleza específica de los pagos instantáneos.
- d) **Autenticación reforzada de clientes (SCA, por sus siglas en inglés):** la EBA propone aclarar el tratamiento regulatorio de las operaciones de pago iniciadas por el comerciante y las operaciones excluidas del ámbito de la SCA.
- e) **Acceso a y uso de datos de cuentas de pago en relación con los servicios de iniciación del pago y de información sobre cuentas:** propone explorar la posibilidad de una interfaz de programación de aplicaciones común en la UE. También sugiere exigir a los proveedores de servicios de pago gestores de cuentas que ofrezcan una interfaz específica para el acceso a los terceros proveedores, así como aclarar aspectos relativos al intercambio de datos entre aquellos y estos.
- f) **Acceso a los sistemas de pago y a las cuentas mantenidas en una entidad de crédito:** propone introducir criterios justificativos para rechazar el acceso, por una entidad de pago o una entidad de crédito, a las cuentas de una entidad de crédito o para dar por concluido ese acceso.
- g) **Cumplimiento de la PSD-2:** propone introducir mecanismos que refuercen la posición de las autoridades competentes para exigir la retirada de obstáculos al acceso, por terceros proveedores, a las cuentas de pago. También sugiere introducir una base de datos centralizada sobre sanciones administrativas y medidas supervisoras.

de fondos propios y pasivos exigibles (conocido por sus siglas en inglés, MREL), analizando su impacto en entidades, mercados y la capacidad de las primeras para acceder a dichos mercados.

En relación con la segunda de sus prioridades —el desarrollo de las pruebas de resistencia en la UE—, la EBA ha trabajado en el diseño de la metodología para la prueba de resistencia de 2023. Este ejercicio, que incorporará, por primera vez, elementos *top-down* en el análisis, se ha iniciado en 2023 con la

PRINCIPALES INICIATIVAS PRUDENCIALES EN EL ÁMBITO DE LOS RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA

A continuación se describen las principales iniciativas prudenciales desarrolladas a lo largo de 2022 por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés), la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) y la Comisión Europea, que están siguiendo un enfoque holístico para abordar el tratamiento de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés) en el marco prudencial, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos. No obstante, es importante señalar que son muchos los trabajos e informes que se han elaborado sobre esta materia tanto en los foros globales, la Network for Greening the Financial System o el Consejo de Estabilidad Financiera (conocido por sus siglas en inglés, FSB) como en las instituciones europeas, el Banco Central Europeo o la Junta Europea de Riesgo Sistémico¹.

El BCBS, tras publicar en 2021 dos importantes informes analíticos sobre los riesgos financieros derivados del cambio climático², ha centrado sus esfuerzos en 2022 en valorar si es necesario adoptar medidas en el ámbito de la supervisión, la regulación y la divulgación bancarias.

En materia de supervisión, el BCBS publicó en junio de 2022 unos principios de alto nivel para una efectiva gestión y supervisión de los riesgos climáticos³. Estos principios, dirigidos a entidades y supervisores, han sido diseñados teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y cubren aspectos como el gobierno corporativo, los controles internos y la valoración y gestión de los riesgos financieros asociados al cambio climático. El BCBS espera que sean implementados por las jurisdicciones tan pronto como sea posible y establecerá un mecanismo que permita valorar los avances realizados. En el ámbito de la regulación, el BCBS publicó en diciembre de 2022 un documento⁴ con preguntas y respuestas sobre cómo los distintos estándares del marco actual de Pilar 1 permiten

incorporar el cambio climático. Estas aclaraciones tienen por objeto favorecer una interpretación consistente sobre cómo tratar los riesgos climáticos, y en ningún caso deben ser interpretadas como una modificación de los mencionados estándares. Finalmente, en el área de la divulgación, el BCBS está trabajando de manera coordinada con el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad y otros organismos internacionales para mejorar la calidad y la granularidad de la información que se facilita al mercado en materia de riesgos climáticos.

A escala europea, la EBA continuó desarrollando durante 2022 los mandatos recibidos en la CRD-V/CRR-II sobre cómo incorporar los riesgos ESG en la normativa prudencial bancaria.

En febrero de 2022, la EBA publicó el informe final⁵ de normas técnicas de implementación para divulgar los riesgos ESG, dirigido a los bancos grandes que hayan emitido valores a cotización. El Reglamento de Ejecución 2022/2453⁶, de diciembre de 2022, se basa en los ITS de la EBA y contiene una serie de plantillas con información cualitativa y cuantitativa sobre los riesgos ESG (esencialmente riesgo de cambio climático) a los que están expuestas las entidades. A lo largo de la primera mitad de 2023, las entidades de crédito sujetas empezarán a divulgar los primeros conjuntos de datos en esta materia.

En relación con Pilar 1, la EBA publicó en mayo de 2022 el documento de consulta⁷ donde analiza si estaría justificado un tratamiento específico de Pilar 1 para las exposiciones relacionadas con activos o actividades sustancialmente asociadas con objetivos medioambientales. En el documento se analizan varios elementos de Pilar 1 en detalle, explicando las ventajas e inconvenientes de los posibles cambios. Asimismo, el informe enfatiza que sigue un enfoque basado en el riesgo, es decir, que los requisitos

1 <https://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/sostenibilidad-medioambiental/foros-internacionales/foros-internacionales-de-los-que-es-miembro-el-banco-de-espana.html>

2 Climate-related risk drivers and their transmission channels y Climate-related financial risks – measurement methodologies

3 <https://www.bis.org/bcbs/publ/d532.htm>

4 <https://www.bis.org/bcbs/publ/d543.pdf>

5 <https://www.eba.europa.eu/eba-publishes-binding-standards-pillar-3-disclosures-esg-risks>

6 <https://www.boe.es/doue/2022/324/L00001-00054.pdf>

7 https://www.eba.europa.eu/sites/default/documents/files/document_library/Publications/Discussions/2022/Discussion%20paper%20on%20the%20role%20of%20environmental%20risk%20in%20the%20prudential%20framework/1031947/Discussion%20paper%20on%20role%20of%20ESG%20risks%20in%20prudential%20framework.pdf

PRINCIPALES INICIATIVAS PRUDENCIALES EN EL ÁMBITO DE LOS RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA (cont.)

prudenciales deben reflejar los perfiles de riesgo de las exposiciones. Se espera que la EBA lo finalice en el segundo trimestre de 2023.

Finalmente, en el paquete bancario publicado en octubre de 2022, la Comisión Europea incorpora la sostenibilidad de forma explícita en el marco de Pilar 2, en línea con las

recomendaciones recibidas de la EBA un año antes. Otras modificaciones relevantes en materia de riesgos ESG se refieren a la ampliación de los requerimientos de divulgación a todas las entidades de crédito, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, o a la aclaración —a través de un considerando— de la posibilidad de usar el colchón de riesgos sistémicos para abordar estos riesgos.

publicación de los escenarios macroeconómicos. Sus resultados se publicarán a finales de julio de 2023.

En su tercera prioridad, relacionada con datos bancarios y financieros, ha seguido consolidando su plataforma de datos EUCLID (*European Centralized Infrastructure for Supervisory Data*) para convertirse en un centro de datos integrado en toda la UE.

Respecto a los trabajos relacionados con su cuarta prioridad —ciberresiliencia, finanzas digitales e innovación financiera—, destacan los informes publicados en el marco de la estrategia de la Comisión Europea para las Finanzas Digitales. En colaboración con las otras dos ESA, ha remitido la respuesta a la solicitud de asesoramiento de la Comisión sobre los desafíos regulatorios que plantean las plataformas digitales y la agrupación de servicios, los grupos de actividades mixtas y la fragmentación de las cadenas de valor³. En este mismo contexto, ha publicado un informe sobre los préstamos no bancarios, analizando su evolución, beneficios y riesgos, y las posibles medidas para mitigarlos. Asimismo, ha analizado el uso de la tecnología aplicada a la supervisión y ha continuado con los desarrollos preparatorios para afrontar los mandatos del reglamento DORA (*Digital Operational Resilience Act*) y del reglamento MiCA (*Markets in Crypto-assets*).

En el área de la PBC/FT, su quinta prioridad estratégica, ha contribuido a las negociaciones del nuevo paquete legislativo de la UE sobre PBC/FT, entre otros textos legislativos. Asimismo, ha emitido directrices sobre el gobierno interno

³ Véase el informe conjunto de las ESA (ESA/2022/01), en el que formulan una serie de recomendaciones intersectoriales con el objetivo de garantizar que el marco regulatorio y de supervisión de los servicios financieros de la UE siga siendo *fit-for-purpose*.

de la función de PBC/FT y el proceso de alta de clientes por el canal digital⁴. Por otra parte, puso en marcha la base de datos EuReCA, que recopila información de deficiencias materiales de PBC/FT detectadas en las entidades.

Son destacables también los trabajos en conducta y protección del cliente bancario, y en servicios de pago. En conducta, ha desarrollado indicadores de posibles causas de perjuicio para los consumidores, ha hecho una revisión sobre comisiones y gastos, y ha publicado su informe sobre las tendencias de los consumidores bancarios. Además, ha publicado un dictamen en el marco de la revisión de la MCD⁵ y una advertencia —junto con las otras ESA— a los consumidores sobre los riesgos de los criptoactivos. En los servicios de pago ha publicado un dictamen sobre la revisión de la directiva sobre servicios de pago (PSD-2) (véase recuadro 7.3).

En relación con sus prioridades horizontales, la EBA ha continuado trabajando en el desarrollo de un marco ambiental, social y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés) relevante para los bancos (véase recuadro 7.4), y en el seguimiento del impacto del COVID-19. Respecto al seguimiento del COVID-19, publicó un informe resumen de la evolución de las medidas adoptadas para mitigar su impacto en el sector financiero europeo. Finalmente, en relación con la crisis de Ucrania, ha contribuido a asegurar la adecuada implementación del régimen de sanciones de la UE y, por otro lado, ha hecho un seguimiento de su posible impacto en los balances bancarios.

7.2.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico

El Banco de España es una institución miembro de la JERS, que tiene encomendada la vigilancia macroprudencial del sistema financiero de la UE con el fin de mitigar y prevenir riesgos a la estabilidad financiera. En la Junta General de la JERS —que reúne a los máximos responsables de bancos centrales y autoridades con responsabilidad de regulación y supervisión de banca, valores y seguros de toda la UE— participan el gobernador y el director general de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España⁶. En 2022, la JERS reeligió a Pablo Hernández de Cos para un segundo mandato como presidente de su Comité

4 Directrices sobre políticas y procedimientos en relación con la gestión del cumplimiento y sobre el papel del responsable del cumplimiento de la PBC/FT con arreglo al artículo 8 y al capítulo VI de la Directiva (UE) 2015/849 (EBA/GL/2022/05), y directrices sobre el uso de soluciones de identificación de clientes en remoto bajo el artículo 13(1) de la Directiva (EU) 2015/849 (EBA/GL/2022/15).

5 Directiva 2014/17/EU, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial.

6 Pablo Hernández de Cos (miembro con derecho a voto) y Ángel Estrada (miembro sin derecho a voto), respectivamente.

Técnico Consultivo, que es la principal estructura permanente de asesoramiento y apoyo a la Junta General y el Comité Director de este organismo⁷.

La JERS desempeña tareas regulares de seguimiento de riesgos sistémicos y de evaluación de medidas macroprudenciales nacionales⁸, con iniciativas dirigidas al desarrollo de avances analíticos y a aumentar el nivel de preparación ante eventos sistémicos. El año pasado los trabajos de la JERS se desarrollaron en un entorno marcado por el aumento de los riesgos para la estabilidad financiera y de su intensidad —inducidos o amplificadas por factores como la guerra en Ucrania y unos niveles elevados y persistentes de inflación—. La JERS también dedicó su atención a temas estructurales de relevancia para la estabilidad financiera iniciados en años anteriores en el ámbito del cambio climático y los ciberriesgos⁹, completó un informe de asesoramiento a la Comisión Europea para la revisión del marco macroprudencial en la normativa bancaria comunitaria¹⁰, preparó los escenarios macrofinancieros para las pruebas de resistencia de la EBA¹¹ y publicó su primer informe trienal de seguimiento de riesgos sistémicos en el mercado de titulizaciones de la UE¹².

De manera destacada, la JERS emitió por primera vez en 2022 un aviso dirigido a todos los Estados miembros de la UE por vulnerabilidades del sistema financiero. El **Aviso JERS/2022/7**, de 22 de septiembre, alertó del aumento de los riesgos para la estabilidad financiera en la UE y de la probabilidad de materialización de escenarios (extremos) de «riesgos de cola». Los riesgos destacados están relacionados con: i) el deterioro de las perspectivas macroeconómicas y un endurecimiento de las condiciones de financiación; ii) una corrección brusca del

7 Véase «Pablo Hernández de Cos, reelegido como presidente del Comité Técnico Consultivo de la Junta Europea de Riesgo Sistémico», nota de prensa del Banco de España del 30 de junio de 2022. https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/22/presbe2022_55.pdf

8 Véanse el *Informe Anual 2021* (<https://www.esrb.europa.eu/pub/pdf/ar/2022/esrb.ar2021~8c51ab2011.es.pdf>) y *EU Non-bank Financial Intermediation Risk Monitor 2022*, ambos del 15 de julio de 2022 (https://www.esrb.europa.eu/pub/pdf/reports/nbf_monitor/esrb.NBFI_Monitor.20220715~a623f2329b.en.pdf?ed03941fc3d33c62acf8f2628b9ccb98).

9 Véase *The macroprudential challenge of climate change* (https://www.esrb.europa.eu/pub/pdf/reports/esrb.ecb.climate_report202207~622b791878.en.pdf?e0b611d79c3a324077d7515df273f56c), informe conjunto de la JERS y el BCE del 26 de julio de 2022, y *Advancing macroprudential tools for cyber resilience*, informe de la JERS del 14 de febrero de 2023 (<https://www.esrb.europa.eu/pub/pdf/reports/esrb.macroprudentialtoolscyberresilience220214~984a5ab3a7.en.pdf>).

10 Véanse *Review of the EU Macroprudential Framework for the Banking Sector - Response to the call for advice* (<https://www.esrb.europa.eu/pub/pdf/other/esrb.reviewmacropruframeworkcfa.220331~5d81cb2173.en.pdf?7263115b46a985b4481328afd3f2326d>) y *Review of the EU Macroprudential Framework for the Banking Sector - Concept Note*, ambas del 31 de marzo de 2022 (<https://www.esrb.europa.eu/pub/pdf/reports/esrb.reviewmacropruframework.220331~65e86a81aa.en.pdf?a2ea3c6aed8c9611911384c73dbaf937>).

11 Véase *Macro-financial scenario for the 2023 EU-wide banking sector stress test*, 31 de enero de 2023. https://www.esrb.europa.eu/mppa/stress/shared/pdf/esrb.stress_test230131~c4980ac646.en.pdf?c7cfb48ad419a42008f60d4b08cd8786

12 Véase *Monitoring systemic risks in the EU securitisation market* del 1 de julio de 2022. https://www.esrb.europa.eu/pub/pdf/reports/esrb.report_securisation.20220701~27958382b5.en.pdf?94c1fd978e974454f65a21c399f44ff8

precio de los activos, y iii) un empeoramiento de la calidad de los activos y de las perspectivas de rentabilidad de las entidades financieras.

Como culminación de varios años de seguimiento y análisis del mercado inmobiliario comercial, la JERS aprobó una ambiciosa recomendación motivada por diversas consideraciones de naturaleza cíclica y estructural.

Aunque la situación y especificidades de este segmento del mercado inmobiliario son muy dispares entre países de la UE, la [Recomendación JERS/2022/9](#), de 1 de diciembre, insta a todas las autoridades nacionales relevantes y al BCE a: i) refinar el seguimiento regular de los riesgos sistémicos asociados; ii) promover condiciones prudentes de financiación para actividades relacionadas con este sector, y iii) adoptar, en caso de estimarse necesario, medidas macroprudenciales para incrementar la resiliencia de las entidades financieras.

7.3 Otros foros

En el ámbito de conducta y de protección de los consumidores, el Banco de España es miembro del Consejo de Gobierno de la Organización Internacional para la Protección del Consumidor Financiero (FinCoNet, por su acrónimo en inglés) y participa activamente en diversos grupos de trabajo en este ámbito.

Estos grupos de trabajo versan sobre los incentivos de venta en la comercialización de préstamos hipotecarios; los efectos del trabajo en remoto en la supervisión tras la pandemia de COVID-19 y la utilización de herramientas *suptech* en este contexto, y las implicaciones que tiene en la supervisión que entidades financieras no tradicionales (como *bigtech* o *fintech*) ofrezcan servicios financieros, especialmente pagos. Cabe destacar la publicación, en 2022, del informe sobre los retos supervisores relacionados con el aumento de la digitalización en la comercialización de productos y servicios financieros, especialmente servicios de pago.

El Banco de España participa también en el CPMI del Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés). En este ámbito, en el año 2022 el Banco de España ha continuado el trabajo del CPMI sobre la hoja de ruta del G-20 en relación con el programa de pagos transfronterizos, y ha contribuido en la evaluación y diseño de mejoras en los servicios de pago relativos a aspectos de las infraestructuras y sobre el marco regulatorio y políticas aplicables. En 2022 se ha continuado además el análisis sobre la aplicación de los principios para las infraestructuras del mercado financiero del CPMI e IOSCO a las *stablecoins*, así como sobre aspectos de las entidades de contrapartida central relacionados con políticas de márgenes o de recuperación y resiliencia. Igualmente, el CPMI ha trabajado en el seguimiento sobre infraestructuras de mercado para verificar el buen funcionamiento y la adecuada gestión de estas y ha continuado ofreciendo su apoyo al FSB en relación con las iniciativas para reforzar la resiliencia de intermediarios financieros no bancarios.

En el ámbito de las finanzas sostenibles y a escala global, cabe destacar el trabajo realizado por la **Network for Greening the Financial System**, red de supervisores y bancos centrales procedentes de todo el mundo en la que participa el **Banco de España**. A lo largo de 2022 ha seguido profundizando en temas en los que ha trabajado desde sus inicios, tales como el desarrollo de escenarios de cambio climático para supervisores o el estudio sobre la posible existencia de un diferencial de riesgo entre activos verdes y no verdes. Respecto a este último, en mayo de 2022 publicó un informe¹³ que pone de manifiesto que sigue sin existir evidencia clara sobre un posible diferencial de riesgos entre las exposiciones verdes y no verdes. Asimismo, se reconoce que el uso de las herramientas *forward-looking*, a pesar de los múltiples desafíos que conllevan, es un área fundamental para medir el impacto del cambio climático en los riesgos bancarios.

13 https://www.ngfs.net/sites/default/files/medias/documents/capturing_risk_differentials_from_climate-related_risks.pdf